



### ESTUDIOS PREVIOS

Estudio y documentos previos conforme a lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. PLAN DE ADQUISICIONES	AÑO: 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION	
NOMBRE DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	
NOMBRE DEL PROYECTO BPIN:	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	
CÓDIGO BPIN No.	BPIN 2024130010179	
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	"Seguridad Humana"
	PROGRAMA:	Mejoramiento de la Convivencia Ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias"
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Junio de 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: «Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general».

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la contratación estatal, Para lo cual, la entidad está en el deber de justificar la necesidad de la contratación, establecido en el Decreto 399 de 2021, en el siguiente artículo:

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de



*concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial”.*

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la contratación estatal, para lo cual, la entidad está en el deber de justificar la necesidad de la contratación, establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 1082 de 2015, en el siguiente artículo:

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- a. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- b. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- c. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- d. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- e. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- f. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- g. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- h. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial”.*

En atención a lo anterior y en virtud de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 de la CP), las entidades públicas, independientemente de la actuación que desarrollen, en el ejercicio de sus funciones, deben cumplir con el principio de planeación y publicidad; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente documento, denominado Estudio Previo. Sobre esto, el Consejo de Estado ha manifestado que:

*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; (...). (Consejo de Estado, sentencia 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)del 28 de mayo de 2012)*

Reiterando lo antes mencionado, el mismo cuerpo colegiado, ha dispuesto que:

“(…) conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*



iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos, que expongan de forma clara y precisa la necesidad de adquirir un determinado bien o servicio, estableciendo el cumplimiento de determinados requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Ahora bien, teniendo claro porqué es procedente la elaboración del presente estudio, es pertinente manifestar y justificar las razones para celebrar el contrato que se pretende:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para darle cumplimiento a la realización de estos fines del Estado; es así como las competencias atribuidas a las entidades territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia T-733/09, haciendo alusión al principio de eficacia de la administración pública, ha dispuesto que las "autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos". De esto se deriva que, es un deber de la administración pública servir y apoyar a la comunidad, así como brindar las soluciones y estrategias efectivas, útiles y aptas para mitigar las problemáticas que pueda padecer la comunidad.

Desde su preámbulo, la Constitución Colombiana, expresa el propósito de asegurar, la convivencia, entendida como la base para la unidad nacional, la libertad y la paz. Esta intención se concreta en los principios fundamentales establecidos en el Artículo 1, donde se declara a Colombia como un Estado social de derecho fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Estos valores son esenciales para garantizar relaciones armónicas entre los ciudadanos y fomentar una cultura de paz.

Asimismo, el Artículo 2 refuerza esta idea al establecer que uno de los fines esenciales del Estado es precisamente asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Esto implica que tanto las autoridades como los ciudadanos deben trabajar conjuntamente para prevenir conflictos, resolver diferencias de manera pacífica y promover el bienestar colectivo. Esto implica que tanto las autoridades como los ciudadanos deben trabajar conjuntamente para prevenir conflictos, resolver diferencias de manera pacífica y promover el bienestar colectivo.

Por su parte, el Artículo 95 establece los deberes de toda persona y ciudadano, dentro de los cuales se encuentra el respeto por los derechos ajenos y la obligación de no abusar de los propios. La educación también juega un papel clave en la promoción de la convivencia ciudadana. El Artículo 67 dispone que la educación debe formar a los colombianos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Para alcanzar estos objetivos y atender las necesidades de la población, las entidades públicas deben cumplir con los fines esenciales del Estado a través de la función pública. Esto se realiza mediante procesos de contratación regulados por el Estatuto General de la Contratación Estatal. En este contexto, el decreto 1082 de 2015 establece la obligación de justificar la necesidad de las contrataciones por parte de las Entidades Estatales.

Actualmente, la ciudadanía de Cartagena de Indias enfrenta una preocupante situación en materia de seguridad y convivencia ciudadana. En los últimos años, se ha registrado un incremento significativo en los índices de criminalidad, manifestado en delitos como hurtos, homicidios y lesiones personales, lo que ha generado un



ambiente de inseguridad y temor tanto entre los habitantes como entre turistas y visitantes. Otro factor agravante es la proliferación de entornos urbanos en estado de deterioro, especialmente en los barrios más vulnerables de la ciudad. Estos espacios, abandonados o en malas condiciones, se convierten en escenarios propicios para la comisión de delitos, la ilegalidad y el desarrollo de conductas contrarias a la ley.

Además, se evidencia una baja conciencia ciudadana frente al cumplimiento de las normas de convivencia, lo que se traduce en frecuentes infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016), así como en un incremento de comportamientos violentos, conflictos interpersonales y deterioro del tejido social.

Esta situación exige una intervención integral y urgente que incluya acciones institucionales, comunitarias y urbanísticas orientadas a recuperar los espacios públicos, fortalecer la cultura ciudadana y garantizar la seguridad y el bienestar colectivo en Cartagena. Por esta razón, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, en una de sus líneas estratégicas “Seguridad Humana” tiene como objetivo asegurar las condiciones esenciales para que todas las personas disfruten de una vida digna y plena, sin riesgos, violencia ni carencias que afecten su seguridad y bienestar. En este marco, en respuesta a los desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Secretaría del Interior ha puesto en marcha el programa “Cartagena Avanza en Convivencia”, enmarcado en el Plan de Desarrollo. Esta iniciativa tiene como propósito central fomentar la sana convivencia, fortalecer la participación ciudadana y movilizar a la comunidad, tanto de residentes como de visitantes, en la construcción de un entorno más seguro y armónico. Con ello, se busca contribuir de manera directa a la reducción de la violencia y al fortalecimiento de los lazos sociales y comunitarios.

Como parte de la implementación de este programa, se ha formulado el proyecto “Mejoramiento de la Convivencia Ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias”, cuyo objetivo es incrementar el compromiso de la ciudadanía con el cumplimiento de las normas, la autorregulación de comportamientos y el ejercicio responsable de sus deberes constitucionales y legales, promoviendo además la solidaridad y el respeto mutuo.

El proyecto contempla tres acciones estratégicas fundamentales, una de ellas es la Creación de doce (12) Escuelas de Formación para la Convivencia Ciudadana, orientadas a educar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto, la corresponsabilidad y la cultura ciudadana. Además, fomentan la participación activa de la ciudadanía en la construcción de entornos más seguros y solidarios, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad frente a los desafíos del territorio. De esta manera, no solo contribuyen a reducir comportamientos contrarios a la convivencia, sino que también impulsan procesos sostenibles de transformación comunitaria.

Por lo tanto, la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar y **«BRINDAR UN MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»**. Una vez agotada la fase anterior, se determinó requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliego de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del contratista una vez se concluya el proceso de selección.

El presente Proceso de contratación lo adelantará la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico conforme a la delegación para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, , en lo que respecta a los procesos previstos en el numeral 5º del Artículo 3 del decreto 0167 de 11 de mayo de 2026.

Que, Cartagena de Indias, conocida por su patrimonio histórico y cultural, enfrenta desafíos significativos en términos de convivencia ciudadana que afectan la calidad de vida de sus residentes y la experiencia de sus visitantes.

Las cifras muestran que en los últimos años los problemas de convivencia en la ciudad y sus barrios persiste, producto de la intolerancia. Ello obliga desde todas las instancias repensar el abordaje de esta problemática, porque la convivencia es un objetivo superior indispensable para alcanzar el bienestar económico y social de la gente, bajo los postulados del respeto a las diferencias por pertenencia étnica, religiosa o identidad sexual.

En este sentido, las normas de comportamiento son un requisito para vivir en sociedad, preservar el orden y regular la conducta de las personas, de tal manera que se respeten los derechos y las libertades de todos(as) por igual.

Por lo tanto, desde una visión integral que incluye elementos preventivos, protectores, pedagógicos y persuasivos, le compete al Distrito de Cartagena hacer cumplir las normas para garantizar una sana convivencia. Para ello cuenta con instrumentos normativos como el Código nacional de seguridad y convivencia (ley 1801 de 2016) e instrumentos territoriales como el plan de desarrollo 2024-2027 “Cartagena ciudad de derechos” y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC 2024-2027. A partir de los cuales y mancomunadamente con el presente proyecto, se proponen un conjunto de acciones que, de manera estructurada y organizada, incentiven la disposición que tienen los ciudadanos de realizar y cumplir acuerdos para la resolución pacífica de sus conflictos, contextualizada con la identidad del ciudadano(a) cartagenero, de tal manera que contribuyan y promuevan el mejoramiento de la convivencia social y ciudadana.

En este sentido, el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, es fundamental por varias razones estratégicas. Mejorar la convivencia y reducir la criminalidad es esencial para la estabilidad y el bienestar de los residentes, lo que también beneficiará el turismo y la economía local. Por otro lado, promover la formación para la convivencia ciudadana fortalecerá el tejido social de la ciudad, creando una comunidad más unida y resiliente. Además, la convivencia pacífica es un componente clave del desarrollo sostenible, contribuyendo a un entorno más saludable y equitativo.

Para la materialización efectiva de dichas jornadas, resulta indispensable garantizar condiciones operativas, técnicas y logísticas que permitan su adecuada planeación, coordinación y ejecución, incluyendo aspectos como arriendo de espacios, montaje y desmontaje de infraestructura temporal, mobiliario, sistemas de sonido, carpas,



sillas, mesas, apoyo técnico, coordinación operativa, transporte de equipos, instalación de puntos de atención, suministro de elementos de apoyo y demás requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo integral de las actividades.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la facultad de las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados o capacidades operativas específicas.

Así mismo, el principio de planeación contenido en la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades públicas el deber de estructurar adecuadamente los procesos contractuales, identificando las necesidades reales para el cumplimiento de sus fines misionales.

En este caso, el Distrito no cuenta con capacidad logística instalada suficiente ni con la infraestructura operativa especializada para atender de manera integral y simultánea las múltiples jornadas móviles y eventos asociados a la ejecución de campañas de socialización y sensibilización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, razón por la cual se hace necesario contratar una empresa especializada que garantice la prestación de servicios logísticos integrales, asegurando eficiencia, oportunidad, cobertura y calidad en la ejecución de las actividades programadas.

La contratación del operador logístico se justifica bajo criterios de necesidad, eficiencia administrativa y cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de la comunidad en decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En consecuencia, la contratación de servicios logísticos para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas de la operación de ejecución de campañas de socialización y sensibilización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana la cual constituye una medida jurídica, administrativa y funcionalmente necesaria para garantizar la efectiva prestación del servicio público de acceso a la justicia familiar y protección de derechos en el Distrito de Cartagena

Por consiguiente, la entidad, adelantará los trámites pertinentes para la lograr la contratación de la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** Por consiguiente, la entidad, adelantará los trámites pertinentes para la lograr la contratación de la logística para la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

### **2.1 OBJETO A CONTRATAR**

#### **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**

El contrato a celebrar tendrá como alcance los servicios logísticos para apoyar la ejecución en la planificación, coordinación y realización de los eventos logísticos de la secretaria del interior y convivencia ciudadana, de acuerdo a las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas adjuntas a este estudio previo.

Las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta.

El contrato a celebrar tendrá como alcance los servicios logísticos para apoyar la ejecución en la planificación, coordinación y realización de los eventos logísticos de la secretaria del interior y convivencia ciudadana, de acuerdo a las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas adjuntas a este estudio previo.

Las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta.

El contrato a celebrar tendrá como alcance los servicios logísticos para apoyar la ejecución en la planificación, coordinación y realización de diferentes eventos para el desarrollo y operación de la comisaria de familia móvil en el Distrito de Cartagena, actividades liderados por la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la alcaldía distrital de Cartagena, de acuerdo a las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso.

El presente objeto incluye el suministro y la prestación de los servicios logísticos para la ejecución de las actividades que se deriven del objeto contractual:

- 1. Personal humano:** Esto incluye la asistencia de personal en diversas áreas, como planificación de eventos, coordinación logística, comunicaciones, entre otros. Estos servicios serán necesarios para garantizar que las actividades programadas se planifiquen y ejecuten de manera eficiente y efectiva.



2. **Servicios Logísticos:** Abarca la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los eventos, actividades y estrategias que se pretenden implementar. Incluye la realización de actividades como: la reserva de espacios para la realización de los eventos, el suministro de materiales, mobiliario y decoración, suministro de equipos de sonidos y electrónicos, suministro de elementos coleccionables y condecoraciones, y/o cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos. Este alcance estará sujeto a la cantidad de asistentes de cada evento.
3. **Servicios de publicidad:** diseño, producción y distribución de materiales impresos y prendas distintivas que sirvan como medio de comunicación y promoción.
4. **Organización y Realización de las actividades:** El contratista deberá coordinar todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de las actividades programadas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.** de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad contratante. Esto puede abarcar desde la elaboración de agendas y programas, la coordinación de actividades, hasta la gestión del presupuesto y la evaluación posterior del evento.
5. **Suministro de refrigerios e hidratación:** Entregar refrigerios frescos y debidamente empaquetados de acuerdo con las especificaciones técnicas, en los lugares que establezca el supervisor.
6. **Entrega de los bienes y servicios:** La entrega de los insumos de logística y servicios técnicos deberán ser entregados en los sitios donde se desarrollarán las actividades programadas por la entidad contratante, de acuerdo con la programación previamente emitida por el supervisor del contrato.

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato a celebrar tendrá como alcance los servicios logísticos para apoyar la ejecución en la planificación, coordinación y realización de diferentes eventos dentro del desarrollo y operación de las actividades de las casas de justicia móvil, liderados por la secretaria del interior y convivencia ciudadana del Distrito de Cartagena, de acuerdo a las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las cuales se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta, la cual es por precios unitarios.

## 2.3 CLASIFICACION UNSPSC

codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 80, 82 y 90 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	90	11	16	00
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Facilidades para encuentros
F	90	10	17	00
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería
F	90	10	18	00
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicios de comida para llevar y a domicilio
F	93	14	15	00
Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales
F	82	10	15	00



Servicios	Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad impresa
<b>F</b>	<b>80</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>00</b>
Servicios	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

## 2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco de este proceso las especificaciones están detalladas en la Ficha técnica anexa.

## 2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.7.1 Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

### 2.7.2 Obligaciones específicas del contratista:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y los anexos técnicos el contratista se obliga a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo Técnico y demás documentos complementarios del proceso.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio



4. Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los eventos.
5. Asumir los costos de transporte de los elementos dispuestos a las actividades objeto del presente contrato.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
7. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
9. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos y refrigerios.
10. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos. En ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor.
  
11. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio logístico.
12. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico.
  
13. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido.
14. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.
15. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato.
16. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores.
17. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
18. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.
19. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.
20. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
21. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.
22. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad.
23. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente.

### 2.7.3 obligaciones del Distrito:

- 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- 8) Suscribir el acta de Liquidación.
- 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 2.8 DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta.

### 2.9 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:



Se deja constancia que el proyecto para no requiere autorizaciones para contratar y se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones 2026 del Distrito de Cartagena de Indias.

## 2.10 SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado y vinculado a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana. para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso,

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato
9. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
10. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
11. Informar a la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.
12. Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está sustentando en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2015, estableciendo la obligación a cargo del Gobierno Nacional, de señalar las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, serán obligatorios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde se destaca el Distrito de Cartagena.

En atención a ese mandato legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, por medio de la cual reglamentó el mencionado artículo, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades puedan acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa 004 del 21 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1. «Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.

la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe orientar su gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, planeación y responsabilidad, de manera que las decisiones se adopten garantizando el cumplimiento oportuno y completo de los fines estatales, sin generar sobrecostos ni ineficiencias derivadas del uso de instrumentos que no satisfacen las condiciones del objeto contractual.

### 1. Aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación pública

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En igual sentido, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 impone a las autoridades contratantes la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales deben armonizarse con la finalidad del contrato estatal prevista en el artículo 3 ibídem: la satisfacción del interés general.

En este caso, el principio de economía exige que los trámites contractuales se desarrollen de manera que representen el menor gasto y uso racional de recursos públicos, evitando procedimientos o modalidades que impliquen mayor costo, dispersión de procesos o retrasos operativos.



A su vez, los principios de eficiencia y eficacia demandan que la contratación pública produzca el mayor beneficio posible con los recursos disponibles, permitiendo alcanzar la finalidad pública del contrato en el menor tiempo y con la mayor calidad técnica posible.

## 2. Razones técnicas y operativas que sustentan la excepción

Entrega simultánea en múltiples ubicaciones: el proyecto exige la entrega integral y simultánea de todos los bienes en diferentes puntos de acopio del Distrito, lo que no es posible bajo las condiciones logísticas del Acuerdo Marco, el cual prevé entregas escalonadas o individualizadas según disponibilidad del proveedor.

Condiciones integrales y mejores beneficios de la oferta: el proceso de selección independiente permite obtener condiciones más favorables en términos de garantías, mantenimiento, acompañamiento técnico y disponibilidad de repuestos, elementos determinantes para la sostenibilidad del proyecto.

Ahora bien, y comoquiera que el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es del caso señalar que, para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad, se concluye que el uso de los Acuerdos Marco de Precios antes referidos no resulta adecuado ni suficiente para atender las necesidades de La **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, del Distrito de Cartagena.

Por tanto, se considera procedente y jurídicamente viable adelantar un proceso de selección independiente, que permita adquirir la totalidad de los bienes requeridos en una sola contratación, garantizando la entrega integral, la formación a los beneficiarios, el transporte e instalación en los corregimientos destinatarios, y obteniendo mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio del interés público y de la correcta ejecución del proyecto.

Es del caso precisar que, esta Administración a partir de un contexto histórico, en un marco de eficacia y economía de las actuaciones administrativa, dispondrá de la selección del futuro contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que «[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)».

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 2º del precitado artículo, señala que la Selección Abreviada corresponde «a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la gestión contractual.»

Acto seguido el literal b) del citado artículo enseña que: «La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Para el año 2024, el presupuesto del Distrito de Cartagena, asciende a más de 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo cual y Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección se debe adelantar a través de un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, definida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

Todos los actos de la administración deben revestirse del principio de la legalidad, por ello, para la realización de la descripción de la necesidad se toma como base los siguientes fundamentos del ordenamiento legal vigente en Colombia:



- **La Constitución Política de la República de Colombia.**

La administración distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual, establece, "(...)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; con base en los principios constitucionales de la función administrativa de los que trata el artículo 209 de la norma superior, el cual, establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el artículo 4º de la Ley 489 de 1998.

- **Las leyes de la República.**

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán «*la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*», por lo que, en consecuencia, «*prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*» (ibídem).

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que «*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*».

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

**«Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»**

La Corte Constitucional mediante Sentencia [C-671/99](#), Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, **que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.**"

Aunado a lo anterior, el Estado para cumplir con la finalidad de la función pública, cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar los fines a través del ejercicio de la autonomía a contratar. De esta forma, los contratos con la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

**Ley 1523 de 2012**, "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2º que, "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

A su vez, el Artículo 14 de la ley dispone que "los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

*Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LA FORMA DE CALCULARLO.**

El valor máximo para la presente contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 500.000.000)**, IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el valor promedio del



estudio de mercado, realizado por La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana; estos elementos marcan un indicador referente de los precios del mercado a la fecha y acercan al mejor oferente.

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones en el expediente como soporte de este estudio previo.

#### 4.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor cdp
26001117	28/04/2026	\$ 294.789.594,00
26001118	28/04/2026	\$ 122.732.559,00
26001119	28/04/2026	\$ 82.477.847,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

#### 4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante pagos parciales, previa suscripción de acta final recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.

El contratista previo a la realización del pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 5. MARCO TRIBUTARIO DEL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

#### 5.1. Marco Tributario Local:

- IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS: La tarifa será el dos por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.
- ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: Corresponde al uno por ciento (1%) sobre el monto bruto de la contratación realizada.
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Corresponde al 2.5% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: Corresponde al 2.0% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

#### 5.2. Marco Tributario Nacionales:

- IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

### 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



La entidad solicitará requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos, determinados en el pliego de condiciones, a fin de escoger una propuesta que cumpla a cabalidad con el objeto a contratar y que el riesgo en la ejecución sea bajo.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

A fin de establecer un orden de elegibilidad se asignaran puntajes a los proponentes que cumplan con todo los requisitos habilitantes.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49.5
Factor de Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Mipyme Nacionales	0,25
<b>Puntos Totales</b>	<b>100</b>

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Análisis de Riesgos: Ver anexo del estudio del sector

### 7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 7.1.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b></td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td><b>Garantía de Pago Anticipado</b></td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio</b></td> <td>Plazo del contrato y doce (12) meses más</td> <td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.	<b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b>	N/A	N/A	<b>Garantía de Pago Anticipado</b>	N/A	N/A	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.																
	<b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b>	N/A	N/A																
	<b>Garantía de Pago Anticipado</b>	N/A	N/A																
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.																	
<b>Calidad del servicio</b>	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>																		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga



del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<b>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4</b> y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li><li>• Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.</li></ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y <b>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4</b>
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 8. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:



ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Atentamente,

BRUNO HERNANDEZ RAMOS  
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó: Beatriz Castillo

Revisó: Cesar Martínez